En lo que respecta a los bienes muebles que hayan sido dados de baja para ser enajenados, en los estatutos de contratación que aprueba la Junta Directiva, debe indicarse el mecanismo de enajenación de estos bienes.

Aspectos que requieren análisis y seguimiento por parte de la junta directiva para la sostenibilidad financiera de la ese:

Prevención del daño antijurídico

Es el deber que tienen las entidades del Estado de prevenir la ocurrencia de hechos que puedan implicar responsabilidades jurídicas que afecten su patrimonio.

El Decreto 1716 de 2009, compilado en el Decreto 1069 de 2015, se ocupa del tema y exige la construcción de una política de prevención del daño antijurídico para aquellas entidades que están obligadas a tenerla y para aquellas que hayan decidido conformar comité de conciliación, los cuales tienen dentro de sus funciones la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Se sugiere a las juntas directivas hacer seguimiento a la implementación de dicha política, con el fin de evidenciar buenas prácticas que adviertan situaciones que pongan en riesgo la estabilidad y sostenibilidad de la ESE.

Referencia

- Arts. 15 y ss. del Decreto 1716 de 2009, compilado en el Dcto. 1069 de 2015.
- Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico.[14]

Actividad litigiosa de la entidad

La Junta Directiva deberá solicitar información a la ESE con el fin de adquirir conocimiento sobre la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos, en las actuaciones judiciales, que generan las demandas en aspectos tales como el medio de control (Nulidad, y restablecimiento del derecho, reparación directa, contractual, etc), el valor estimado de la pretensión, etapa procesal, y las posibilidades de éxito frente al litigo.

Lo anterior por cuanto este factor tiene alta incidencia en el riesgo fiscal y financiero de la ESE.

[14] Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; *Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico*; marzo de 2013.